

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe Regidora **XÓCHITL CISNEROS DÍAZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 37, fracción II, 40, fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22, 35 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; así como los numerales 103, 105 fracción II, 106, 107 fracción I, inciso b), 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, del proyecto de Decreto de reforma a los artículos 396 y 601 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Gobierno Municipal, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II y con la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 77 fracción II, tiene la facultad de aprobar, entre otros ordenamientos, los reglamentos conforme a su competencia en el que se asegure la participación ciudadana y vecinal donde Tlajomulco de Zúñiga, ha adoptado distintas figuras de organización social para desempeñar funciones bajo el principio de corresponsabilidad administrativa, como en las propiedades con régimen condominal, o la representación vecinal para el ejercicio de gobernanza en la toma de decisiones en los asuntos públicos municipales.

2. En noviembre de 2015, el Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ese entonces la experiencia de los años anteriores en la gestión, motivación, impulso, organización, canalización y formalización de los esfuerzos ciudadanos en relación a su entorno y la relación con el gobierno, además de cómo éste tomaba decisiones, se vio consolidada en éste Ordenamiento Municipal, logrando un resultado de vanguardia, completo y con amplio margen de oportunidad para las personas que tengan el deseo de utilizar las figuras en él contempladas como herramientas de interacción ciudadanía-gobierno en la búsqueda de mejorar las condiciones sociales, de equipamiento urbano e infraestructura de cada una de las comunidades.

3. Sin embargo, a más de un año de la aplicación del Reglamento, la dinámica social ha generado nuevos desafíos en la búsqueda de encauzar de la mejor manera los esfuerzos ciudadanos y la relación sociedad-gobierno, por ello se vuelve necesario agregar más facultades a los Consejos Sociales, ya que las necesidades operativas han rebasado las facultades otorgadas a los consejos sociales.

4. El objeto de los Consejos Sociales, según el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en el Capítulo VI De los Consejos Sociales de Participación Ciudadana, que comprende de los artículos 392 al 396 de dicho Reglamento, y constituir una forma de organización ciudadana que forma parte de la integración del sistema de organismos sociales que garantizan el ejercicio, mismo que no es limitativo, ya que se conforma con representantes de las organizaciones vecinales, sectores de la sociedad, liderazgos locales o gremiales del Municipio y la ciudadanía en general que se integran en la delimitación territorial que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

5. Los Consejos Sociales de Participación Ciudadana representan el medio por el cual cualquier persona puede incidir para mejorar su comunidad, con acciones acordes a las facultades provistas en el marco de la regulación municipal, consistente básicamente en ser un cuerpo ciudadano de consulta, opinión y supervisión, con ello incentivando el interés, la propuesta, las acciones y la capacidad ciudadana de participar en la toma de decisiones en los asuntos públicos. Entonces se vuelve necesario otorgar facultades que permitan, a esta forma de organización ciudadana, accionar con mayor amplitud de sus posibilidades y respondiendo a la realidad de su entorno.

6. La propuesta es el otorgar nuevas facultades a los Consejos Sociales, consistentes el siguiente Decreto de reforma a los artículos 396 y 601 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

"Artículo 396.- ...

*...
XXV Bis.- Expedir cartas de anuencia, salvo que exista organismo social vecinal vigente, inscrito y reconocido en la Coordinación General, mismas que deberán de ser aprobadas en sesión; y*

*...
Artículo 601.- Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de unidades de medida y actualización en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal, o de organismo social vigente;*

I.- Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal u organización social;

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

Con base en lo anterior, tengo a bien someter a consideración del Pleno de éste Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, del proyecto de Decreto de reforma a los artículos 396 y 601 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 de junio de 2017.



XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO".



